



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2025-2026
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 010268/2024-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que fortalece la producción exportable y nacional a través de la autorización para la compra de productos agrícolas a fin de distribuirlos a programas sociales y/u otras instituciones del Estado en caso de sobreproducción o caída de precios por fenómenos naturales*”; presentado a través del grupo parlamentario **Renovación Popular**, a iniciativa de la señora congresista **Noelia Rossvith Herrera Medina**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala “Carlos Torres y Torres Lara” del edificio “Víctor Raúl Haya De La Torre” del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Cuarta Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 7 de octubre de 2025**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Rosio Torres Salinas, 2. Jorge Samuel Coayla Juárez, 3. Lady Mercedes Camones Soriano, 4. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. María Jessica Córdova Lobatón, 7. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 8. Idelso Manuel García Correa, 9. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 10. Heidylisbeth Juárez Calle, 11. Pedro Edwin Martínez Talavera, 12. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 13. Isaac Mita Alanoca, 14. Silvia María Monteza Facho, 15. Javier Rommel Padilla Romero, 16. Luis Raúl Picón Quedo, 17. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 18. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 19. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia las señoras congresistas: 1. Jeny Luz López Morales y 2. Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Se aprobó la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 010268/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que fortalece la producción exportable y nacional a través de la autorización para la compra de productos agrícolas a fin de distribuirlos a programas sociales y/u otras instituciones del Estado en caso de sobreproducción o caída de precios por fenómenos naturales”, ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 19 de febrero de 2025 y fue decretado en la misma fecha a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión Agraria, como segunda dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024,



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.

2024-2025 y lo que va del 2025-2026, no se han encontrado propuestas similares a la materia contenida en el Proyecto de Ley 010268/2024-CR.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 010268/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que fortalece la producción exportable y nacional a través de la autorización para la compra de productos agrícolas a fin de distribuirlos a programas sociales y/u otras instituciones del Estado en caso de sobreproducción o caída de precios por fenómenos naturales”, presenta la siguiente propuesta de fórmula legal¹:

“LEY QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN EXPORTABLE Y NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS A FIN DE DISTRIBUIRLOS A PROGRAMAS SOCIALES Y/U OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO EN CASO DE SOBREPRODUCCIÓN O CAÍDA DE PRECIOS POR FENÓMENOS NATURALES

Artículo 1. – Objeto

El objeto de la presente ley es fortalecer la producción exportable y nacional a través de la autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para que, en situaciones de sobreproducción o en casos de caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros, pueda adquirir productos agrícolas nacionales directamente de los productores, con el fin de distribuirlos a programas sociales y/o entregarlos a otras instituciones del Estado que realicen actividades de asistencia social.

Artículo 2. – Finalidad

Es finalidad de la ley establecer un mecanismo legal y operativo que permita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) adquirir productos agrícolas de los productores nacionales, en situaciones de sobreproducción o caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros.

Artículo 3. - Supuestos para la adquisición de productos agrícolas por parte del MIDIS

Se autoriza al MIDIS para adquirir productos agrícolas directamente de los productores, en las circunstancias siguientes:

- 1. Fenómenos naturales: En caso de que fenómenos naturales, como sequías, inundaciones, heladas, entre otros, afecten la producción agrícola y generen una caída en los precios de los productos.*
- 2. Sobreproducción: En situaciones de sobreproducción de productos agrícolas que afecten negativamente el mercado y los precios, generando pérdidas para los productores.*
- 3. Otras causas: En situaciones excepcionales de crisis que afecten el bienestar de los agricultores y la seguridad alimentaria, según lo determine el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) o las entidades competentes.*

Artículo 4.- Procedimiento de adquisición

- 1. El MIDIS podrá realizar la adquisición de productos agrícolas conforme a los procedimientos regulados por ley, respetando los principios de transparencia, eficiencia y competitividad.*
- 2. El MIDIS podrá acordar con asociaciones de productores, cooperativas u otros actores del sector agrícola las condiciones de compra, priorizando los productos que hayan sido afectados por los fenómenos naturales o la sobreproducción.*

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjU4ODgz/pdf>



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.

3. *La adquisición de productos deberá ser realizada en coordinación con el MINCETUR, MIDAGRI y otras entidades relacionadas, con el fin de garantizar la efectividad de la medida.*

Artículo 5. - Destino de los productos adquiridos

Los productos adquiridos por el MIDIS serán distribuidos para:

1. *Programas sociales: Los productos podrán ser destinados a los programas sociales existentes, tales como el programa Wasi Mikuna, Comedores Populares, entre otros, que beneficien a las poblaciones más vulnerables.*
2. *Distribución a otras entidades: Los productos podrán ser entregados a otras instituciones del Estado, como el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación o el Ministerio de Defensa, para ser utilizados en el marco de sus acciones de asistencia en situaciones de emergencia o de apoyo a sectores vulnerables. Así también, se podrá coordinar con las demás instituciones del Estado para ser ofrecidos directamente a los trabajadores de estas.*
3. *Fomento de la seguridad alimentaria: Los productos también podrán ser destinados a iniciativas que contribuyan a garantizar la seguridad alimentaria en las zonas más afectadas por las crisis agrícolas.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través de las dependencias competentes, emitirá las normas y disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ley”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú de 1993, artículo 88 que establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres) En caso de que la causa de la sobreproducción o caída de precios sea un fenómeno natural (por ejemplo, un desastre natural), esta ley establece las directrices para que el Estado pueda intervenir en situaciones de emergencia, lo que permitiría al MIDIS actuar rápidamente para distribuir productos agrícolas con fines asistenciales a las poblaciones más vulnerables.
- Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen de la Agricultura Familiar, que permite a entidades públicas adquirir productos agrícolas directamente de productores y organizaciones de la agricultura familiar para programas sociales, evitando la pérdida de cosechas y garantizando el acceso a alimentos a precios justos.
- Ley 31315, Ley que aprueba la Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen de la Agricultura Familiar, que establece el marco legal para el desarrollo de políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional en Perú. Su objetivo principal es garantizar que todas las personas tengan acceso físico, económico y sociocultural a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos.
- Decreto Legislativo 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, esta ley regula un marco normativo sobre la promoción de la agricultura en Perú, teniendo en



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.

cuenta que una de las funciones del Estado es asegurar la estabilidad del sector agrícola, especialmente en situaciones de sobreproducción o caída de precios. El MIDIS, como organismo encargado de la inclusión social, es el llamado a intervenir para garantizar el bienestar de los productores y consumidores.

- Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

Los programas sociales en el Perú

Para los años 2024-2025, los programas sociales en el Perú, gestionados principalmente por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), tienen un enfoque en atender a las poblaciones en situación de vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida a través de transferencias monetarias, atención directa, y diversos servicios de inclusión social.

Principales Programas Sociales en el Perú 2024-2025

- a) Pensión 65.- Que atiende a más de 824,000 adultos mayores en pobreza extrema, brindando una subvención monetaria bimestral de S/. 250.00 soles durante 2024. A partir de mayo de 2025, el monto aumentará a S/ 350.00 por bimestre, S/.100.00 adicionales para los beneficiarios.
- b) Juntos.- Programa que atiende a más de 818,000 hogares con más de 1'700,000 de usuarios, incluyendo gestantes, niñas, niños y adolescentes en situación vulnerable. En 2024 incorporó a más de 108,000 nuevos hogares y fortalece el desarrollo infantil, reduciendo la desnutrición crónica en varios puntos porcentuales.
- c) Contigo.- Dirigido a personas con discapacidad severa en situación de pobreza y pobreza extrema, atendiendo a 142,771 usuarios en 2024, ampliando su cobertura con una inversión de S/ 65'100,000.
- d) Cuna Más.- Servicio de cuidado diurno que atendió a más de 67,000 niñas y niños en 2024, con un aumento en el servicio de acompañamiento familiar, beneficiando a más de 250,000 familias y contribuyendo a la reducción de anemia infantil.
- e) Foncodes: Programa de mantenimiento de infraestructura vial que mejoró más de 8,156 kilómetros de vías rurales y generó más de 11,000 empleos temporales en 2024, facilitando la conexión de centros poblados y mercados para la agricultura familiar.
- f) PAIS (Plataformas de Acción para la Inclusión Social): Provee servicios en zonas remotas como la Amazonía, con atención a más de 760,000 personas y la entrega de nuevas embarcaciones para mejorar el acceso y la atención en salud, identidad, justicia y otros servicios públicos.

Otros aspectos relevantes

El presupuesto gestionado por MIDIS para programas sociales el 2025 es de aproximadamente S/ 262,474 millones, con un avance de ejecución del gasto del 35.4% hasta



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.

mayo de 2025. Los programas con mayores ejecuciones presupuestales incluyen Pensión 65 y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Wasi Mikuna.

El proyecto internacional "Perú Social," cofinanciado por la Unión Europea y cooperación alemana, apoya la formalización laboral y la protección social, con prioridad para mujeres, jóvenes, migrantes y poblaciones vulnerables, buscando fortalecer políticas públicas e intervenciones innovadoras.

Mecanismos para fortalecer la producción agraria nacional, con la finalidad de que se distribuyan a los programas sociales en el país

Para fortalecer la producción agraria nacional mediante la autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para comprar productos agrícolas en casos de sobreproducción o caída significativa de precios, se debe establecer un mecanismo legal y operativo que permita la adquisición directa de estos productos a los productores nacionales.

Esto se aplica en escenarios como fenómenos naturales (sequías, inundaciones, heladas), sobreproducción o crisis excepcionales que afectan la seguridad alimentaria y el bienestar de los agricultores. Los productos adquiridos por el MIDIS serán distribuidos a programas sociales (como Wasi Mikuna, Comedores Populares) y otras instituciones del Estado que realizan actividades de asistencia social, para garantizar que lleguen a las poblaciones vulnerables y fomentar la seguridad alimentaria en zonas afectadas².

El proceso debe incluir la coordinación entre el MIDIS y entidades como el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y otras instituciones relacionadas, asegurando efectividad y complementación de la medida.

Se debe priorizar la compra a asociaciones de productores, cooperativas u otros actores del sector agrícola afectados por fenómenos naturales o sobreproducción.

también se debe destinar los productos comprados no solo a programas sociales, sino también a otras instituciones estatales como Ministerio de Salud, Educación y Defensa para asistencia en emergencias o apoyo a sectores vulnerables.

Esta medida está diseñada para proteger a los productores nacionales frente a pérdidas económicas por mercados afectados, al mismo tiempo que permite que alimentos saludables y accesibles lleguen a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, mejorando su seguridad alimentaria y calidad de vida.

Beneficios que conlleva la entrega a los programas sociales en casos de sobreproducción de productos agrícolas o fenómenos naturales

Esta práctica tiene varios beneficios importantes:

- a) Fortalece a los productores agrarios: Dado a que permite que los agricultores vendan su producción directamente al Estado mediante programas sociales, lo que les garantiza un ingreso más estable y protege sus economías ante la caída de precios o excedentes³.

² https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2024/InclusionSocial/files/so11_presentacion.pdf

³ <https://gestion.pe/economia/congreso-dan-paso-para-compras-directas-de-productos-agrarios-si-hay-sobreproduccion-noticia/>



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.

- b) Mejora la seguridad alimentaria: Ya que, al distribuir esos productos a programas sociales, se asegura que alimentos frescos, nutritivos y locales lleguen a las poblaciones más vulnerables, contribuyendo a la reducción del hambre y la desnutrición⁴.
- c) Impulsa la economía local: Favorece la agricultura familiar y el desarrollo territorial al generar un mercado seguro para los agricultores pequeños y medianos, fomentando la asociatividad y la sostenibilidad productiva⁵.
- d) Contribuye a la estabilidad de precios: La compra estatal en situaciones de sobreproducción ayuda a evitar la caída brusca de precios en los mercados, regulando tanto precios regionales como temporales, lo cual es beneficioso para productores y consumidores.

En nuestro país, existen normativas y proyectos de ley que autorizan al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y otras entidades a comprar directamente productos agrarios en estos casos para destinarlos a programas sociales, buscando garantizar la seguridad alimentaria y mejorar la calidad de vida de sectores vulnerables. Esta estrategia también se alinea con la promoción de alimentos saludables y sostenibles provenientes de la agricultura familiar⁶.

Por tanto, esta práctica se considera una medida positiva tanto para proteger a los productores agrícolas frente a riesgos económicos como para atender las necesidades alimentarias de la población vulnerable del país.

Marca "Cómprale al Pequeño Productor Agrario"

A fin de seguir los lineamientos del artículo 10 de la Ley 32434, “Ley que promueve la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario con protección social hacia la agricultura moderna”, y teniendo en cuenta que la marca de certificación **"Cómprale al Pequeño Productor Agrario"** es más directa y descriptiva que la denominación "Agricultura Familiar del Perú", se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a otras entidades que realizan compras de alimentos, adquirir productos agrarios nacionales de productores agrarios o de organizaciones agrarias, que cuenten con la licencia de uso de la marca **"Cómprale al Pequeño Productor Agrario"**, que es administrada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en casos atípicos de afectaciones por fenómenos naturales, sobreproducción o crisis excepcionales con carácter de emergencias sociales, que sean debidamente determinados en coordinación con el MIDAGRI, las autoridades competentes, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el territorio nacional.

IV.2 Análisis de la fórmula legal propuesta

La fórmula legal propuesta por la Comisión plantea la autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y otras entidades para la compra de productos agrícolas con el objeto de que se distribuyan a programas sociales y otras instituciones del Estado que realicen actividades de asistencia social y/o asistencia alimentaria en caso de sobreproducción o caída de precios por fenómenos naturales, con el objeto de fortalecer la producción agraria.

⁴ <https://fovida.org.pe/wp-content/uploads/2025/03/FOVIDA-Compras-estatales.pdf>

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/midagri/campa%C3%B1as/6245-con-las-compras-estatales-ganamos-todos>

⁶ <https://www.midagri.gob.pe/portal/images/preg-frec/dade2024.pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.

El objetivo y pertinencia de la autorización para que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y otras entidades compren productos agrícolas para destinarlos a programas sociales es acertada, ya que genera un mecanismo de apoyo directo a los productores agrarios, especialmente en situaciones de sobreproducción o caída de precios. Esto puede servir de estabilizador de precios y contribuir a reducir pérdidas en el sector agrícola, al tiempo que fortalece la seguridad alimentaria en el país.

Asimismo, la proposición de la participación de otras entidades y mecanismos de coordinación para que puedan realizar estas compras, siempre que adquieran productos de productores que cuenten con la licencia de uso de la marca "Cómprale al Pequeño Productor Agrario" administrada por MIDAGRI, es positiva porque garantiza que los beneficiarios sean efectivamente agricultores familiares, quienes suelen ser los más vulnerables. Además, se fortalece la cadena de valor con foco en este sector.

La fórmula legal deja abierta la definición de “casos atípicos por fenómenos naturales, sobreproducción o crisis excepcionales con carácter de emergencias sociales”, lo cual otorga flexibilidad para su aplicación.

Del mismo modo, la compra directa del Estado, como mecanismo de intervención en casos de sobreproducción, puede ser una herramienta efectiva para prevenir la caída abrupta de precios que afecta a pequeños y medianos productores. Sin embargo, se debe tener cuidado en que esta intervención no distorsione los mercados de forma permanente ni genere dependencia de subsidios.

La entrega de estos productos adquiridos a programas sociales y/o instituciones estatales que realizan asistencia alimentaria es una buena forma de aprovechar estos excedentes, evita desperdicios y genera valor social adicional.

CUADRO RESUMEN

PROYECTO DE LEY 010268 FÓRMULA LEGAL	PRE-DICTAMEN COMISIÓN AGRARIA TEXTO SUSTITUTORIO
Ley que fortalece la producción exportable y nacional a través de la autorización para la compra de productos agrícolas a fin de distribuirlos a programas sociales y/u otras instituciones del estado en caso de sobreproducción o caída de precios por fenómenos naturales Artículo 1. – Objeto El objeto de la presente ley es fortalecer la producción exportable y nacional a través de la autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para que, en situaciones de sobreproducción o en casos de caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros, pueda adquirir productos agrícolas nacionales directamente de los productores, con el fin de distribuirlos a programas sociales y/o entregarlos a otras instituciones del Estado que realicen actividades de asistencia social. Artículo 2. – Finalidad	Ley para el apoyo y fortalecimiento de la producción agrícola mediante la adquisición estatal de excedentes para seguridad alimentaria Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto el apoyo y fortalecimiento de la producción agraria, mediante la adquisición estatal a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y entidades que realizan compras de alimentos para que, en situaciones de sobreproducción o en casos de caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros, puedan adquirir productos agrarios nacionales directamente de los productores agrarios, con el fin de distribuirlos a programas sociales y/o entregarlos a otras instituciones del Estado que realicen actividades de asistencia social y/o asistencia alimentaria. Artículo 2. Finalidad



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.

Es finalidad de la ley establecer un mecanismo legal y operativo que permita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) adquirir productos agrícolas de los productores nacionales, en situaciones de sobreproducción o caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros.

Artículo 3. - Supuestos para la adquisición de productos agrícolas por parte del MIDIS

Se autoriza al MIDIS para adquirir productos agrícolas directamente de los productores, en las circunstancias siguientes:

1. Fenómenos naturales: En caso de que fenómenos naturales, como sequías, inundaciones, heladas, entre otros, afecten la producción agrícola y generen una caída en los precios de los productos.
2. Sobreproducción: En situaciones de sobreproducción de productos agrícolas que afecten negativamente el mercado y los precios, generando pérdidas para los productores.
3. Otras causas: En situaciones excepcionales de crisis que afecten el bienestar de los agricultores y la seguridad alimentaria, según lo determine el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) o las entidades competentes.

Artículo 4.- Procedimiento de adquisición

1. El MIDIS podrá realizar la adquisición de productos agrícolas conforme a los procedimientos regulados por ley, respetando los principios de transparencia, eficiencia y competitividad.
2. El MIDIS podrá acordar con asociaciones de productores, cooperativas u otros actores del sector agrícola las condiciones de compra, priorizando los productos que hayan sido afectados por los fenómenos naturales o la sobreproducción.
3. La adquisición de productos deberá ser realizada en coordinación con el MINCETUR, MIDAGRI y otras entidades relacionadas, con el fin de garantizar la efectividad de la medida.

Artículo 5. - Destino de los productos adquiridos

Los productos adquiridos por el MIDIS serán distribuidos para:

1. Programas sociales: Los productos podrán ser destinados a los programas sociales existentes, tales como el programa Wasi Mikuna, Comedores Populares, entre otros, que benefician a las poblaciones más vulnerables.
2. Distribución a otras entidades: Los productos podrán ser entregados a otras instituciones del Estado, como el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación o el Ministerio de Defensa, para ser utilizados en el marco de sus acciones de asistencia en situaciones de emergencia o de apoyo a sectores vulnerables. Así también, se podrá coordinar con las demás instituciones del Estado para ser ofrecidos directamente a los trabajadores de estas.
3. Fomento de la seguridad alimentaria: Los productos también podrán ser destinados a iniciativas que contribuyan a garantizar la seguridad alimentaria en las zonas más afectadas por las crisis agrícolas.

Es finalidad de la ley establecer un mecanismo legal y operativo que permita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) **y entidades que realizan compras de alimentos**, adquirir productos **agrarios** de los productores nacionales, en situaciones de sobreproducción o caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros.

Artículo 3. Autorización para la compra de productos agrarios

Se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a otras entidades que realizan compras de alimentos, adquirir productos agrarios nacionales de productores agrarios o de organizaciones agrarias que cuenten con la licencia de uso de la marca "Cómprale al Pequeño Productor Agrario", administrada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en casos atípicos de afectaciones por fenómenos naturales, sobreproducción o crisis excepcionales con carácter de emergencias sociales, que sean debidamente determinados en coordinación con el MIDAGRI, las autoridades competentes, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el territorio nacional.

Artículo 4. Procedimiento de adquisición

Los procedimientos, los mecanismos y la rendición de cuentas para la adquisición autorizada de productos agrarios por parte de las entidades del Estado se establecen en el reglamento de la presente ley. La Contraloría General de la República supervisa dichas adquisiciones, garantizando la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Artículo 5. Responsabilidad de las entidades para las compras de alimentos

- 5.1 Las entidades que realicen compras de alimentos con fines de apoyo y asistencia alimentaria o benéfica coordinan con las demás instituciones del Estado a fin de garantizar y priorizar la seguridad alimentaria en las zonas más afectadas por la emergencia social, en particular cumplir con los estándares de calidad e inocuidad.
- 5.2 El reglamento de la presente ley establece las entidades a cargo de la compra de alimentos, en las situaciones de emergencia social referidas en el artículo 3, a los productores agrarios u organizaciones que cuenten con la licencia de uso de la marca "Cómprale al Pequeño Productor Agrario", administrada por el Ministerio de Desarrollo de Agrario y Riego (MIDAGRI).



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL
Primera. – Reglamentación El Poder Ejecutivo, a través de las dependencias competentes, emitirá las normas y disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ley.	ÚNICA. Reglamentación El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Es necesaria la aprobación del proyecto de ley materia de análisis, dado a que se fortalece la producción agraria nacional permitiendo que el Estado, a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y otras entidades, pueda comprar directamente productos agrícolas a los productores en situaciones de sobreproducción o caída significativa de precios debido a fenómenos naturales u otras causas. Estos productos serán luego distribuidos a programas sociales o instituciones estatales que realicen actividades de asistencia social.

Asimismo, este mecanismo es importante porque:

- a) Protege a los productores agrícolas de pérdidas económicas causadas por la caída de precios o la sobreproducción, brindándoles un canal de comercialización y estabilidad económica.
- b) Se garantiza la seguridad alimentaria de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad al suministrar alimentos frescos y nutritivos a través de programas sociales, mejorando su calidad de vida.
- c) También se fortalece la economía nacional y la producción agrícola interna, al promover la compra y distribución de productos nacionales en lugar de depender de importaciones.
- d) Asimismo se optimiza el uso de recursos del Estado, evitando el desperdicio de productos agrícolas generados por fenómenos naturales que afectan la oferta y la demanda.

Esta Comisión considera la viabilidad de la iniciativa legislativa, toda vez que existe materia legible en el proyecto respectivo, tal como se señala en el párrafo precedente y en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa propone la ley que fortalece la producción agraria nacional a través de la autorización para la compra de productos agrícolas a fin de distribuirlos a programas sociales y/u otras instituciones del estado en caso de sobreproducción o caída de precios por fenómenos naturales.

No debemos olvidar que todo proyecto de ley se realiza bajo la premisa de que son las normas las que ayudan a resolver una problemática, dado a que la situación actual de los programas sociales en el Perú refleja una cobertura amplia y un presupuesto significativo asignado para atender a la población vulnerable.

Asimismo, es oportuna la dación de la ley porque se busca fortalecer la producción agraria nacional, proteger a los productores de pérdidas económicas, y garantizar la seguridad alimentaria de las poblaciones vulnerables.

Este proyecto permite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) adquirir directamente productos agrícolas afectados por fenómenos naturales (como sequías, heladas



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.

o inundaciones) o por una sobreproducción que cause una caída significativa en los precios. Los productos adquiridos serán canalizados hacia programas sociales como comedores populares, Wasi Mikuna, y otras entidades estatales que brindan asistencia alimentaria.

Los beneficios claves de esta ley incluyen:

- a) Proteger a los agricultores.- Al comprar el Estado los excedentes o productos afectados, se evita que los productores sufran pérdidas económicas por la baja de precios causada por eventos naturales o excesos de oferta.
- b) Apoyo a la población vulnerable.- Los alimentos comprados son destinados a programas sociales, mejorando el acceso a alimentos frescos y nutritivos para personas en situación de pobreza o inseguridad alimentaria.
- c) Fortalecer la economía nacional.- La medida fomentará el consumo de productos nacionales, fortaleciendo la producción local y la economía agrícola exportable, además de promover un desarrollo económico social más sostenible.

Además, la compra estatal directa de alimentos ofrece un mecanismo ágil y coordinado con otros ministerios para enfrentar crisis agrícolas, mejorar la calidad social de vida y reducir brechas sociales, especialmente en los sectores más vulnerables del país.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa legislativa se encuentra en consonancia con la Constitución Política del Perú, dado a que en su artículo 88 se establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, actividad económica cuyo ente rector es el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

Asimismo, el objeto de la ley en análisis es autorizar a entidades estatales, como el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y otras dependencias públicas, para que en caso de sobreproducción o caída significativa de precios debido a fenómenos naturales u otras causas, puedan comprar productos agrícolas directamente a los productores. Estos productos serán distribuidos a programas sociales o instituciones públicas de asistencia alimentaria de lo que se verifica que la ley está dirigida principalmente a personas en situación de pobreza y productores agrarios, buscando mejorar su calidad de vida y garantizar la seguridad alimentaria de los sectores más vulnerables del país.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 102 de nuestra Carta Magna prevé como prerrogativa del Congreso de la República dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

IV.3.1. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada

a. Objetivo II EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

*La Política de Estado 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición
66. Seguridad Alimentaria.*

“Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.”



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.

b. Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

La Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

76. Sobre Gestión Ambiental.

“Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país”.

c. Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

La Política de Estado 22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad

Tema 88: Comercio exterior y zonas económicas especiales

“Nos comprometemos a desarrollar una política de comercio exterior basada en el esfuerzo conjunto del Estado y el sector privado para lograr la inserción competitiva del país en los mercados internacionales”.

d. Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

La Política de Estado 23. Política de desarrollo agrario y rural

Tema 89: Promoción de determinados cultivos agrícolas.

“Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural”.

IV.3.2. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los objetivos del acuerdo nacional:

a. Objetivo II EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

La Política de Estado 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

66. Seguridad Alimentaria.

b. Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

La Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

76. Sobre Gestión Ambiental

c. Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

La Política de Estado 22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad

Tema 88: Comercio exterior y zonas económicas especiales

d. Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

La Política de Estado 23. Política de desarrollo agrario y rural

Tema 89: Promoción de determinados cultivos agrícolas.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitada

IV.4.1. Opiniones solicitadas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.

Respecto del **Proyecto de Ley 010268/2024-CR** se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
20-02-2022	Asociación de Exportadores - ADEX	OFICIO N° 03128-2024-2025-CA/CR.	No
20-02-2022	Asociación de Gremios Productores Agrarios - AGAP	OFICIO N° 03129-2024-2025-CA/CR	No
20-02-2022	CONVEAGRO	OFICIO N° 03130-2024-2025-CA/CR	No
20-02-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 03131-2024-2025-CA/CR	Si
20-02-2022	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	OFICIO N° 03132-2024-2025-CA/CR	Si
20-02-2022	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 03133-2024-2025-CA/CR	Si
20-02-2022	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 03134-2024-2025-CA/CR	Si

IV.4.2. Opiniones recibidas

Con relación al **Proyecto de Ley 010268/2024-CR**, se ha recibido las opiniones siguientes:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	OPINIÓN
21-04-2025	Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 1522-2025-MIDAGRI-SG	Viable con observaciones.
19-06-2025	Secretario General Ministerio de la Producción	OFICIO N° 00000636-2025-PRODUCE/SG	No se encuentra dentro del marco de sus competencias.
12-05-2025	Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	OFICIO N° D000244-2025-MIDIS-DM	No es viable.
29-05-2025	Ministra de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 443 - 2025 - MINCETUR/DM	No es de su competencia.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante **Oficio 1522-2025-MIDAGRI-SG** el señor secretario general del ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite opinión indicando que el proyecto de ley es **viable con observaciones**; no obstante lo señalado, se formula las observaciones que a continuación transcribimos:

*Se formula una propuesta de redacción al **artículo 1**, en los siguientes términos:*

"El objeto de la presente ley es fortalecer la producción agraria nacional a través de la autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y entidades que realizan compras de alimentos para que, en situaciones de sobreproducción o en casos de caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros, puedan adquirir productos agrarios nacionales directamente de los productores agrarios, con el fin de distribuirlos a programas sociales y/o entregarlos a otras instituciones del Estado que realicen actividades de asistencia social y/o asistencia alimentaria"

*Respecto del **artículo 2**, se propone el siguiente texto:*

"Es finalidad de la ley establecer un mecanismo legal y operativo que permita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y entidades que realizan compras de alimentos el adquirir productos agrarios de los productores nacionales, en situaciones de sobreproducción o caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros."



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.

Se requiere tener en consideración la función del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI el cual tiene un papel fundamental en la adquisición de productos y recursos para atender las necesidades inmediatas de las poblaciones afectadas. Se debe tener en cuenta que INDECI, es el organismo encargado de la gestión del riesgo de desastres, coordina y distribuye ayuda humanitaria, que incluye alimentos, medicinas, ropa, y otros recursos esenciales para la sobrevivencia de las personas afectadas por fenómenos naturales como terremotos, inundaciones, sequías, entre otros.

*Respecto a los **artículos 3 y 4**, se debe ampliar la cobertura a productos agrarios, no solo a productos agrícolas. Así como tener en cuenta la complejidad de la adquisición directa, ya que requiere de regulación, así como un sistema de monitoreo y evaluación adecuado, así como la infraestructura necesaria para garantizar que los productos lleguen a las personas necesitadas sin generar pérdidas o deterioro en el proceso.*

El artículo menciona que la adquisición debe respetar los principios de transparencia, eficiencia y competitividad, pero no detalla mecanismos específicos que garanticen estos principios. La transparencia es fundamental para evitar corrupción o malas prácticas, especialmente cuando se manejan fondos públicos. Si no se especifican procedimientos claros, como auditorías, mecanismos de control, o procesos de selección competitivos bien definidos, esto podría dejar espacio para interpretaciones amplias y permitir que la adquisición de productos agrícolas sea vulnerable a la falta de transparencia.

El proceso de adquisición directa de productos agrícolas puede resultar logísticamente complejo para el MIDIS. La logística agrícola involucra cuestiones de calidad, transporte y distribución, aspectos que requieren experiencia especializada en el sector. La incertidumbre sobre la cantidad y calidad de los productos agrícolas en tiempos de sobreproducción puede llevar a problemas de almacenamiento, distribución y gestión de recursos.

Adicionalmente, requiere del presupuesto necesario para llevar a cabo estas adquisiciones. La compra directa de productos agrícolas representa una carga fiscal significativa para el Estado. El presupuesto del MIDIS ya está comprometido en otros programas sociales, y asignar recursos adicionales para la compra de productos agrícolas podría afectar la financiación de otros proyectos y servicios esenciales. Se debe tener en consideración, que la misma vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Con relación a la distribución de los productos adquiridos, referida en el artículo 5 se considera que el mismo no contempla mecanismos claros, criterios de prioridad, y una adecuada gestión interinstitucional lo cual podría generar ineficiencias, descoordinación y desvío de recursos.

Además, la medida podría no contribuir de manera efectiva a la seguridad alimentaria o a la sostenibilidad a largo plazo del sector agrícola si no se complementa con políticas integrales.

Se considera que no solo debe ser el MIDIS quien pueda adquirir los alimentos para estos casos, sino también las entidades que compren alimentos por apoyo o asistencia alimentaria y/o benéfica.

Ministerio de la Producción - PRODUCE

Mediante **Oficio 00000636-2025-PRODUCE/SG** el señor secretario general del Ministerio de Producción remite opinión indicando que el proyecto de ley **no se encuentra dentro del marco de sus competencias** lo que a continuación transcribimos:

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 El Proyecto de Ley N° 10268/2024-CR "Proyecto de Ley que fortalece la producción exportable y nacional a través de la autorización para la compra de productos agrícolas a fin de distribuirlos a programas sociales y/u otras instituciones del Estado en casos de sobreproducción o caída de precios por fenómenos naturales", **no se encuentra en el marco de las competencias del Ministerio de la Producción** conforme a lo expuesto en el presente Informe.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL".

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS

Mediante **Oficio D000244-2025-MIDIS-DM** la señora ministra de Desarrollo e Inclusión Social remite opinión indicando que el proyecto **no es viable**, lo que a continuación transcribimos:

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Cabe hacer notar que el Proyecto de Ley N° 10268/2024-CR "Ley que fortalece la producción exportable y nacional a través de la autorización para la compra de productos agrícolas a fin de distribuirlos a programas sociales y/u otras instituciones del estado en caso de sobreproducción o caída de precios por fenómenos naturales" tiene por finalidad establecer un mecanismo legal y operativo que permita al MIDIS adquirir productos agrícolas de los productores nacionales, en situaciones de sobreproducción o caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros; por lo que, teniendo en cuenta lo opinado por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales y la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, y al análisis efectuado en el presente informe, esta Oficina General concluye que dicho proyecto **no es viable**.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Mediante **Oficio 443-2025-MINCETUR/DM**, la señora ministra de Comercio Exterior y Turismo remite opinión indicando que **no corresponde incluir al MINCETUR en acciones que le competen al MIDIS**, por lo que a continuación transcribimos:

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 El Proyecto de Ley N° 10268/2024-CR, "Ley que fortalece la producción exportable y nacional a través de la autorización para la compra de productos agrícolas a fin de distribuirlos a programas sociales y/u otras instituciones del Estado en caso de sobreproducción o caída de precios por fenómenos naturales", en tanto tenga como efecto prestar ayuda en materia de precios a los agricultores, podría ser considerado como una medida de ayuda interna dentro del compartimento ámbar, sujeta a reducción, en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC; asimismo, cualquier nueva medida de ayuda interna a los productores agrícolas, deberá ser notificada en virtud del artículo 18 del Acuerdo mencionado.
- 4.2 El objeto del Proyecto de Ley relacionado con el fortalecimiento de la producción exportable no se condice con las demás disposiciones de la propuesta, por lo que **se solicita excluir de la iniciativa legislativa toda referencia vinculada a la exportación**.
- 4.3 Finalmente, **no correspondería incluir al Mincetur en el artículo 4 del Proyecto de Ley para efectos de las coordinaciones que haría el Midis para la adquisición de productos, al no ser concordante con las competencias del Mincetur previstas en su LOF y ROF**.

IV.3 Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

Respecto a la opinión formulada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), mediante la cual señala que el proyecto de ley es **viable con observaciones**, y lo sustenta con los argumentos que a continuación se señala:

Con relación al reconocimiento de la necesidad de intervención estatal, MIDAGRI valora que la ley puede constituir una herramienta estratégica para proteger a los productores agrarios afectados por fluctuaciones de mercado o fenómenos naturales, además de contribuir a la seguridad alimentaria a través de la distribución en programas sociales.

En cuanto al enfoque integral en productos agrarios, MIDAGRI recomienda ampliar el alcance para incluir no solo productos agrícolas, sino también ganaderos, pecuarios y forestales no maderables, lo cual es coherente con una visión integral del sector agrario.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.

MIDAGRI ha sugerido se permita la participación coordinada de múltiples entidades, como MIDIS, y otras que realizan compras para asistencia alimentaria, mejora la capacidad de respuesta y cobertura, evitando duplicidades y potenciando sinergias.

También se ha considerado el fomento a la asociatividad y priorización a productores organizados ya que esto ayudará a reducir intermediarios y favorecer especialmente a los pequeños productores organizados, lo que fortalece la economía social de mercado que promueve el Estado.

Consideraciones y riesgos señalados: El MIDAGRI advierte que el MIDIS, con su presupuesto ya comprometido, podría enfrentar dificultades para financiar compras directas, y que la ley debe considerar la estabilidad presupuestaria vigente para evitar desbalances fiscales, en cuanto a la capacidad del MIDIS para gestionar adquisición, almacenamiento y distribución efectiva de productos agrícolas es cuestionada, señalando la necesidad de infraestructura, experiencia y sistemas para evitar pérdidas o ineficiencias.

La opinión emitida por el MIDAGRI alerta sobre la importancia de establecer mecanismos claros de transparencia, control, auditorías y rendición de cuentas para evitar la mala gestión y los desvíos de recursos.

Asimismo, se señala que la compra estatal directa puede distorsionar el mercado, posiblemente afectando la productividad y los precios si la intervención no se realiza con criterios técnicos y dentro de casos excepcionales definidos.

Se enfatiza que esta debe aplicarse normativamente únicamente en situaciones atípicas o emergencias para no generar dependencias ni afectar negativamente la autonomía económica de los productores.

El artículo que regula los procedimientos de compra debe precisar los mecanismos de coordinación institucional, criterios para determinar la sobreproducción o caída de precios, y garantizar una gestión justa y eficiente.

Asimismo, se indica la necesidad de mecanismos claros para la distribución de los productos adquiridos, con criterios de prioridad y gestión interinstitucional eficiente para asegurar que la ayuda llegue efectivamente a quienes la necesitan,

Por otro lado, es preciso señalar que las demás entidades consultadas, como son el Ministerio de la Producción – PRODUCE, ha indicado que no se encuentra dentro del marco de sus competencias, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, indica que la propuesta no es viable, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, ha indicado que no corresponde incluir al MINCETUR en acciones que le competen al MIDIS.

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley 010268/2024 representa un mecanismo con efectos positivos socioeconómicos claros, apoyando tanto a productores en crisis como a sectores vulnerables de la población. El análisis costo-beneficio recoge impactos cualitativos y cuantitativos enfocados en maximizar beneficios sociales y económicos a través de una adecuada intervención estatal en el mercado agrícola en situaciones extraordinarias, tiene como objetivo principal fortalecer la producción exportable y nacional mediante la autorización para que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y otras entidades estatales puedan adquirir



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.

directamente productos agrícolas a los productores en caso de sobreproducción o caída significativa de precios por fenómenos naturales u otras causas. Estos productos adquiridos serían distribuidos a programas sociales o a otras instituciones estatales que realizan actividades de asistencia social o alimentaria.

Desde un **enfoque cualitativo**, el proyecto busca brindar varios beneficios sociales importantes:

- Preservar la seguridad alimentaria y mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país al garantizar la distribución de alimentos en situaciones de crisis productiva o de precios.
- Apoyar directamente a los pequeños y medianos productores agrarios para evitar pérdidas económicas severas derivadas de la sobreproducción o la caída de precios.
- Contribuir a la reducción de brechas sociales al facilitar la llegada de alimentos a poblaciones en situación de pobreza.
- Establecer un mecanismo legal y operativo que permita una intervención estatal eficiente y oportuna frente a fluctuaciones adversas del mercado agrícola.

En cuanto al **análisis cuantitativo**, aunque no se dispone de datos específicos numéricos detallados en los documentos revisados, la estructura del proyecto implica:

- Un impacto económico positivo para los productores agrarios que evitarían pérdidas por ventas de productos a precios muy bajos o la no venta por exceso de oferta.
- Un potencial costo para el Estado vinculado a la compra directa de productos agrícolas, inversión que sin embargo estaría destinada a programas sociales con un alto retorno social.
- Beneficios netos a mediano plazo dados por la recuperación de estabilidad en mercados agrícolas, la mejora de la seguridad alimentaria y la disminución de la pobreza alimentaria, lo que puede traducirse en menores costos sociales y en salud pública.
- La iniciativa podría generar eficiencia en la cadena productiva y de distribución al absorber la sobreproducción, evitándose desperdicios y favoreciendo la continuidad productiva.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 010268/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL".

LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto apoyar y fortalecer la producción agraria mediante la autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a otras entidades que realizan compras de alimentos para que, en situaciones de sobreproducción o ante una caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otras causas, puedan adquirir productos agrarios nacionales directamente de los productores agrarios o de sus organizaciones, con el fin de distribuirlos a programas sociales o entregarlos a otras instituciones del Estado que realicen actividades de asistencia social o de asistencia alimentaria.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad establecer un mecanismo legal y operativo que permita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a otras entidades que realizan compras de alimentos poder adquirir productos agrarios nacionales de los productores agrarios o de sus organizaciones, con el fin de atender situaciones de emergencia social mediante el uso oportuno de dicha producción adquirida por el Estado.

Artículo 3. Autorización para la compra de productos agrarios

Se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a otras entidades que realizan compras de alimentos para adquirir productos agrarios nacionales de productores agrarios o de organizaciones agrarias que cuenten con la licencia de uso de la marca "Cómprale al Pequeño Productor Agrario", administrada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en casos atípicos de afectaciones por fenómenos naturales, sobreproducción o crisis excepcionales con carácter de emergencias sociales, que sean debidamente determinados en coordinación con el MIDAGRI, las autoridades competentes, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el territorio nacional.

Artículo 4. Procedimiento de compra

Los procedimientos, los mecanismos y la rendición de cuentas para la compra autorizada de productos agrarios nacionales por parte de las entidades del Estado se establecen en el reglamento de la presente ley. La Contraloría General de la República supervisa dichas compras, a fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Artículo 5. Responsabilidad de las entidades en la compra de alimentos

- 5.1. Las entidades que realicen compras de alimentos con fines de apoyo y asistencia alimentaria o benéfica coordinan con las demás instituciones del Estado a fin de garantizar y priorizar la seguridad alimentaria en las zonas más afectadas por la emergencia social, para lo cual cumplen con los estándares de calidad e inocuidad.
- 5.2. El reglamento de la presente ley establece las entidades a cargo de la compra de alimentos, en las situaciones de emergencia social referidas en el artículo 3, a los productores agrarios u organizaciones agrarias que cuenten con la licencia de uso de la marca "Cómprale al Pequeño Productor Agrario", administrada por el Ministerio de Desarrollo de Agrario y Riego (MIDAGRI).

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta.

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara

Lima, martes 7 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 13:13:43-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 16:33:55-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 10:40:09-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 16:33:04-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 11:13:18-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 10:19:09-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACÓN TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 13:02:00-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 17:19:20-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Ivanuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 09:11:30-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 15:02:02-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 11:37:54-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 16:50:25-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 10:59:31-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 13:03:34-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 09:46:06-0500



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 15:13:05-0500



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010268/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE APOYA Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA ESTATAL DE PRODUCTOS AGRARIOS NACIONALES EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL”.



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 15:24:54-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 16:23:26-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 12:03:24-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 16:00:08-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 14:31:05-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular